

Marcado CE para puertas industriales, comerciales, de garaje y portones:

“Obligación y oportunidad”

- **A partir del 1 de mayo de 2005 todos los fabricantes de puertas industriales, comerciales, de garaje y portones estarán obligados a colocar el Marcado CE en estas puertas.**
- **El Marcado CE afectará a productos terminados pero no concierne a la instalación.**
- **El Marcado CE es OBLIGATORIO y representará un nivel mínimo de seguridad que debe alcanzarse para poder comercializar los productos en Europa.**
- ***El Marcado CE garantiza que el producto acabado cumple los requisitos esenciales de la Directiva 89/106/CEE “Productos de construcción”.***

Índice

- 1.- Características obligatorias**
- 2.- El sistema de evaluación de la conformidad**
 - 2.1.- El “Control de Producción en Fábrica” (CPF)**
 - 2.2.- El “Ensayo Inicial de Tipo”**
 - 2.3.- La “Declaración CE de Conformidad”**
- 3.- El Mercado CE para puertas industriales, comerciales, de garaje y portones**
 - 3.1.- Responsabilidad del Mercado CE**
 - 3.2.- Símbolo del Mercado CE e información complementaria**
 - 3.3.- Fijación del Mercado CE**
 - 3.4.- Ejemplo del Mercado CE**
- 4.- Consideraciones importantes para los fabricantes**

Las características que deben poseer las puertas industriales, comerciales, de garaje y portones para cumplir con el Mercado CE están relacionadas con los Requisitos Esenciales de la Directiva 89/106/CEE “Productos de Construcción”, y se detallan en el Anexo ZA de la Norma Europea Armonizada EN 13241-1 (Norma de Producto).

1.- Características obligatorias

Las características obligatorias para cumplimentar los requisitos del Mercado CE de las puertas industriales, comerciales, de garaje y portones son:

- **Estanquidad al agua (apdo. 4.4.1)**

Ensayo y cálculo de acuerdo con la norma europea EN 12489

Clasificación de acuerdo con la norma europea EN 12425

- **Emisión de sustancias peligrosas (apdo. 4.2.9)**

Los productos no deben emitir sustancias peligrosas por encima de los niveles máximos permitidos especificados en la relevante norma europea u otras especificaciones.

- **Resistencia a la carga de viento (apdo. 4.4.3)**

Clasificación de acuerdo con la norma europea EN 12424.

Ensayo y cálculo de acuerdo con la norma europea EN 12444

- **Resistencia térmica – si es relevante – (apdo. 4.4.5)**

Ensayo y cálculo de acuerdo con la norma europea EN 12428

- **Permeabilidad al aire (apdo. 4.4.6)**

Ensayo y cálculo de acuerdo con la norma europea EN 12427.

Clasificación de acuerdo con la norma europea EN 12426.

- **Apertura segura para puertas de movimiento vertical (apdo. 4.2.8)**

Requisitos de acuerdo con la norma europea EN 12604:2000, apartado 4.3.4.

Verificación de acuerdo con la norma europea EN 12605:2000, apartados 5.3.2 y 5.4.3.

- **Definición de la geometría de los componentes de vidrio (apdo. 4.2.5)**

Requisitos de acuerdo con la norma europea EN 12604:2000, apartado 4.2.5,
Verificación de acuerdo con la norma europea EN 12605:2000, apartado 5.3.1.

- **Resistencia mecánica y estabilidad (apdo. 4.2.3)**

Requisitos de acuerdo con la norma europea EN 12604:2000, apartados 4.2.2
y 4.2.3

Verificación de acuerdo con la norma europea EN 12605:2000, apartados 5.1.1
y 5.4.1.

- **Fuerza de maniobra (para puertas motorizadas) (apdo. 4.3.3)**

Requisitos de acuerdo con la norma europea EN 12453:2000, apartados
5.1.1.5 y 5.1.3.

Verificación de acuerdo con la norma europea EN 12445:2000, capítulo 5 y
apartado 7.3.

Requisitos para los dispositivos de protección de acuerdo con las normas
europeas EN 12453:2000, apartado 5.1.1.6 y EN 12978

- **Durabilidad de 1, 4 y 5 contra degradación (apdo. 4.4.7)**

Cuando deban declararse características específicas del producto para el
aislamiento térmico, la permeabilidad al aire y la resistencia a la penetración de
agua, las características de diseño (incluyendo los sellantes, los herrajes y el
material de aislamiento cuando sea aplicable) se incorporarán a los ensayos de
durabilidad de acuerdo con la norma europea EN 12605:2000, apartado 5.2.

El fabricante debe declarar los niveles de prestaciones *relevantes* para su producto.

2.- El sistema de evaluación de la conformidad

El sistema de evaluación de la conformidad que se aplica a las puertas industriales,
comerciales, de garaje y portones sin requisitos de compartimentación fuego / humo
es el **Sistema 3** definido en el Anexo III.2.(ii) de la Directiva de Productos de
Construcción, que supone:

- El fabricante debe establecer, documentar y mantener un “Control de Producción en Fábrica” (CPF), que es el control interno permanente de producción para asegurar que las características del producto se mantienen dentro de los límites especificados durante la producción.
- Un Organismo Notificado debe llevar a cabo un “Ensayo inicial de tipo de producto”

- El fabricante debe emitir una “Declaración CE de Conformidad” para el producto

2.1.- El “Control de Producción en Fábrica” (CPF)

El CPF consistirá en procedimientos documentados, inspecciones y ensayos regulares y/o valoraciones, así como el uso de sus resultados para controlar el equipo, las materias primas y otros materiales o componentes que se utilizan, el proceso de producción y el producto.

El fabricante deberá designar una persona para ser responsable del sistema CPF en cada factoría y proveerá personal suficiente y competente.

El fabricante preparará y mantendrá documentación que contenga información sobre:

- definición de tareas y responsables;
- definición de la estructura de la documentación del sistema;
- especificación y comprobación de materias primas y componentes;
- identificación y trazabilidad de productos;
- procedimientos e instrucciones documentadas relacionadas con el CPF;
- control de los registros relativos al CPF;
- control del diseño;
- identificación de inspecciones y ensayos a llevar a cabo;
- identificación del equipo necesario para inspecciones y ensayos;
- tratamiento de los productos no conformes;
- ejecución de las acciones correctoras.

Para fabricantes que completan su propia instalación, el sistema de control de la instalación formará parte del control de producción en fábrica.

2.2.- El “Ensayo Inicial de Tipo”

El ensayo inicial de tipo debe demostrar la conformidad de la muestra de ensayo con todos los requisitos especificados en el apartado 4.2 de la norma EN 13241-1 y para las puertas motorizadas con los establecidos en el apartado 4.3 de la norma EN 13241-1 y para las características adicionales con las partes relevantes del apartado 4.4 de la norma EN 13241-1.

Este ensayo inicial de tipo es una tarea que debe ser desarrollada por el Organismo Notificado. Algunos de los ensayos pueden realizarse por el fabricante de acuerdo con el Organismo Notificado.

Los resultados de cada ensayo deberán ser registrados en un informe de ensayo que deberá incluir la información necesaria para identificar el producto, el laboratorio de ensayos, los resultados, etc.

2.3.- La “Declaración CE de Conformidad”

El fabricante deberá emitir una “Declaración CE de Conformidad” para cada producto, que incluirá:

- Nombre y dirección del fabricante, o de su representante autorizado establecido en la UE, y lugar de producción, posiblemente en forma codificada;
- Descripción del producto (tipo, identificación, uso, etc.);
- Disposiciones con las que es conforme el producto (esto es, el Anexo ZA de la Norma Europea 13241-1);
- Condiciones particulares aplicables al uso del producto;
- Nombre y dirección del Laboratorio Acreditado;
- Nombre y cargo de la persona facultada para firmar la declaración en nombre del fabricante o de su representante autorizado.

Esta Declaración facultará al fabricante a colocar el Marcado CE sobre el producto.

3.- El Marcado CE para puertas industriales, comerciales, de garaje y portones

3.1.- Responsabilidad del Marcado CE

El fabricante, o su representante autorizado, es el responsable de fijar el Marcado CE.

3.2.- Símbolo del Marcado CE e información complementaria

El símbolo de Marcado CE debe estar de acuerdo con la Directiva 93/68/CEE. La siguiente información deberá acompañar al símbolo de Marcado CE:


- Nombre y dirección o marca comercial registrada del fabricante
- Dos últimos dígitos del Año de fijación del símbolo de marcado CE
- Referencia a la Norma Europea

- Descripción del producto: nombre genérico, material, dimensiones, etc. y uso previsto.
- Información sobre las características declaradas señaladas en el apartado 1.


3.3.- Fijación del Mercado CE

La fijación del Mercado CE será hecha sobre la puerta (cuando esto no sea posible, puede ser hecha sobre la etiqueta o sobre los documentos que la acompañan).

3.4.- Ejemplos del Mercado CE

<p>AnyCo Ltd. PO Box 21, B-1050</p> <p>03</p>	<p>Nombre y dirección registrada del fabricante</p> <p>Últimos dos dígitos del año en que se fijó el Mercado CE</p>
<p>EN 13241-1</p> <p>Puerta de maniobra manual Nº de serie o nº único</p> <p>Estanquidad al agua: [Clase técnica] Resistencia a la carga de viento : [Clase técnica] Resistencia térmica: [Valor] Permeabilidad al aire: Clase 4</p>	<p>Número de la Norma Europea Armonizada</p> <p>Descripción del producto Número de identificación</p> <p>Información sobre las características reglamentadas del producto</p>
<p></p> <p>(89/106/CE)</p>	<p>Marcado CE de conformidad, consistente en el símbolo CE dado en la Directiva 93 / 68 / CEE</p> <p>Referencia de la Directiva correspondiente</p>

Ejemplo de etiqueta para una puerta de funcionamiento manual

<p>AnyCo Ltd. PO Box 21, B-1050</p> <p>03</p>	<p>Nombre y dirección registrada del fabricante</p> <p>Últimos dos dígitos del año en que se fijó el Mercado CE</p>
<p>EN 13241-1</p> <p>Puerta motorizada Nº de serie o nº único</p> <p>Estanquidad al agua: [Clase técnica] Resistencia a la carga de viento : [Clase técnica] Resistencia térmica: [Valor] Permeabilidad al aire: Clase 4</p>	<p>Número de la Norma Europea Armonizada</p> <p>Descripción del producto Número de identificación</p> <p>Información sobre las características reglamentadas del producto</p>
<p></p> <p>(89/106/CE; 98/37/CE; 89/336/CE)</p>	<p>Marcado CE de conformidad, consistente en el símbolo CE dado en la Directiva 93 / 68 / CEE</p> <p>Referencia de la Directiva correspondiente</p>

Ejemplo de etiqueta para una puerta motorizada

4.- Consideraciones importantes para los fabricantes

Cómo decidir los niveles de prestaciones

(El fabricante es responsable y debe realizar la declaración)

El fabricante decidirá los niveles de prestaciones para atribuir a sus productos para todas las exigencias previstas por el Mercado CE. Los requisitos y los respectivos niveles de prestaciones escogidos deben tener en cuenta los mínimos indicados en las normas de referencia nacionales (por ejemplo, las normas nacionales de eficiencia energética, las regulaciones o decretos nacionales de edificación) donde estos existen o son obligatorios. En particular, la opción pnd (prestación no determinada) puede ser usada en relación con un uso previsto, si el respectivo requisito no está sujeto a regulación.

Periodicidad de los ensayos para acreditar las prestaciones

(Un ensayo para Europa)

La acreditación de prestaciones (por medio de ensayos de laboratorio o métodos de cálculo, EIT), debe ser llevada a cabo SOLAMENTE UNA VEZ al comienzo de la producción bajo Mercado CE. El fabricante podrá, no obstante, ser requerido para que garantice la homogeneidad de su producción a lo largo del tiempo en el sentido de que las prestaciones proporcionadas inicialmente por las muestra(s) de ensayo se mantienen y que la trazabilidad de los productos quede asegurada. Lo anterior deberá asegurarse por medio del control de producción en fábrica (CPF).

Dónde realizar los ensayos para acreditar las prestaciones

(Organismos notificados)

Los ensayos de laboratorio podrán realizarse en cualquier parte de Europa en un organismo adecuadamente notificado por los Estados Miembros individuales de la Unión Europea.

Modificación de los productos Marcados

(Modificaciones menores)

Deberá admitirse que el fabricante decida si lleva a cabo ensayos de tipo posteriores en el caso de futuras modificaciones en el producto. Por lo general, si las características esenciales del producto no cambian (por ejemplo, no se hacen cambios en el principio de diseño de las secciones principales) no es necesario realizar nuevos ensayos.